

Recompensas por Información Facilitada por Individuos al Servicio Federal de Impuestos Internos (IRS)

Bajo la sección 7623 del Código Federal de Rentas Internas y sus regulaciones, permite que el Servicio de Impuestos Internos (IRS) pague una recompensa a cualquiera que facilite información que conduzca al descubrimiento y castigo de cualquiera que viole las leyes de rentas internas.

¿Quién puede presentar una reclamación para la recompensa?

Bajo ésta sección, usted puede presentar una reclamación para la recompensa a menos que:

1. Usted estaba empleado por el Departamento del Tesoro en el momento en que usted recibió o facilitó la información; o
2. Usted es o fue un empleado federal quién recibió la información en el transcurso de sus deberes oficiales.

Un albacea, administrador, u otro representante legal puede presentar una reclamación de recompensa a nombre de un difunto, si el difunto tenía derecho a presentar dicha reclamación antes de su muerte. El representante deberá incluir en la reclamación la evidencia de autoridad para presentar la reclamación.

Manera de proveer información para obtener una recompensa
Si tiene información que usted cree sería valiosa para el IRS, puede dársela personalmente o por escrito a un representante de la División de Investigación Criminal en la oficina local del IRS. También puede dar la información por teléfono, a un representante localizado en un Centro de Servicio del IRS. **El número gratuito es 1-800-829-0433.**

Información útil acerca de otras personas que no cumplen con las leyes de impuesto, pero no está limitado a lo siguiente:

1. Nombres/Apodos.
2. Direcciones.
3. Años Tributarios de las violaciones.
4. Número del Seguro Social y/o Número de Identificación Patronal.
5. Información financiera (cuentas bancarias, bienes) y la localización.
6. Documentación que comprueben las alegaciones (por ejemplo, libros y registros) y la localización.
7. Fecha de nacimiento.

Manera de presentar una reclamación de recompensa

Para presentar una reclamación de recompensa, usted debe:

1. Notificar a la oficina o persona que usted le facilitó la información la cual usted está reclamando una recompensa.

2. Presente una reclamación de recompensa completando la Forma 211(SP), Solicitud de Recompensa por la Información Original, firmándola con su nombre verdadero, y enviándola por correo a "*Informats' Claims Examiner*", *Internal Revenue Service* Centro de Campus del área indicada en la parte de atrás de la Forma 211. Si usted facilitó la información personalmente, incluya en su reclamación el nombre y título de la persona a quién usted le facilitó la información y la fecha en que lo hizo.

Si usó un nombre distinto a su nombre verdadero cuando facilitó la información originalmente, incluya en su reclamación prueba de que usted es la persona que facilitó dicha información. (El IRS no revela la identidad de sus informantes a personas que no están autorizadas.)

Cantidad y pago de recompensa

El Director de Área determinará si una recompensa será pagada y la cantidad de la misma. Al hacer esta decisión, la información que usted sometió será evaluada con respecto a los hechos que se desarrollen como resultado de dicha investigación. La recompensa será pagada en proporción al valor de la información que usted facilitó voluntariamente respecto a los impuestos, y multas (pero no el interés) cobrados. Nosotros determinaremos la cantidad de la recompensa como sigue:

1. Por información específica y responsable que condujo a la investigación o, en los casos que ya están bajo auditoría, y que resultó en el recobro ó fue un factor directo en la recuperación, la recompensa será el 15 por ciento de las cantidades que el Servicio recupere, con un total de recompensa que no exceda de 10 millones.
2. Por información que condujo a la investigación o, en los casos que ya están bajo auditoría, y dicha información resultó valiosa al determinar el impuesto adeudado aunque no específico, la recompensa será de 10 por ciento de las cantidades que el Servicio recupere, con un total de recompensa que no exceda de \$10 millón.
3. Para información que condujo a la investigación o investigación de un problema o problemas, pero tenían relación directa a la determinación de las obligaciones de impuesto, el premio será el 1 por ciento de las cantidades que el Servicio recupere, con un total de recompensa que no exceda de \$10 millón.
4. No se pagará ninguna recompensa si la cantidad recuperada era tan pequeña para requerir un pago menor de \$100.00 bajo las fórmulas indicadas en la parte superior.
5. Un informante que ha recibido pago(s) directo(s) por información facilitada al IRS, no pierde el derecho a presentar una reclamación de recompensa por la misma información. Sin embargo, para prevenir que se dupliquen los pagos, la cantidad de la recompensa que se pague será reducida por la cantidad del pago(s) directo(s).
6. Las leyes federales prohíben al IRS divulgar información con respecto a las acciones específicas asumidas por el Servicio con relación a la información que ha sido facilitada.
7. Si se inicia una investigación como resultado de la información facilitada, puede tomarse dos o más años antes de que una disposición sea final en la investigación.